

Por parte de d.^o Ginés Lopez el Castillo, reampromen-
 tado en la Camara de las Indias, solicitando se le despa-
 che Titulo de Regidor de esta villa, en lugar de d.^o Barto-
 lome Sanchez Araya; para que sirva durante la
 vida de d.^o Miguel Puche Sozans, a quien pertenece, como bi-
 ner el Mayorazgo que posee, perpetuo por suyo se-
 cuelas. Por que esta Real Cedula que antes de esecur-
 tarre informo era dada a si el citado d.^o Ginés Lopez
 el Castillo, es persona de buena vida y Costumbres, de
 natural quieto y pacifico, si concurren en el la suficien-
 cia y habilidad que se requiere para servir el oficio que
 pretende; si en este Ayuntamiento se halla su Padre al-
 gun hijo suyo o pariente dentro el quarto grado con-
 ciendo oficio, y en este caso qual sea el grado de parente-
 terco, asi de consanguinidad como de afinidad; si tiene
 algun incompatible trato o comercio en los Abastos pu-
 blicos, tienda de mercaderias, u otras Artes o administras-
 ciones, directa o indirectam.^{te} u otra nulidad que le im-
 pida servir el oficio que pretende. Pesevny a im-
 todo lo expresado para que convocando el Ayun-
 tamiento de dicha villa por Cedula ante diem,
 y expreion el efecto para que se informen sus
 Capitulaciones enaxon se todo lo referido con toda
 puntualidad y expedición, y en esta forma